

Viedma, ²⁷ de diciembre de 2018.-

VISTOS: estos caratulados "PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO DISTRITO RÍO NEGRO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO" (Expte. Nº 65/2015/TEP) puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 87 el apoderado de la agrupación política de distrito "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S)" peticona el reconocimiento como partido político provincial para actuar en el ámbito de la Provincia de Río Negro en los términos del art. 54 y cc y ss. de la Ley O 2431. A esos efectos acompaña copia certificada de la Resolución Nº 7/2015 del Juzgado Federal de Viedma (fs. 85/86/vta.) por la que se lo reconoce de manera definitiva a nivel distrital con derecho exclusivo al uso del nombre y sigla, y registrado bajo el Nº 165, solicitud que completó a fs. 139 acompañando la certificación del Juzgado Federal de Viedma mediante la cual deja constancia que el partido MOVIMIENTO AL SOCIALISMO se encuentra reconocido de manera definitiva a nivel distrital con derecho exclusivo al uso del nombre y registrado bajo el Nº 165; que sus autoridades se encuentran electas y proclamadas con mandato vigente hasta el 07.04.21 y que el mismo cuenta con una totalidad de 2141 afiliados registrados (fs. 116).

II) Que así deben entenderse cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por los arts. 54 y 53 de la ley O 2431 cuya aplicación se impone por remisión del primero al restante de ese cuerpo normativo, por lo que a fs. 142 se ordenó el correspondiente informe de Secretaría, el que anejado a fs. 143/147 observa la Carta Orgánica presentada y señala la necesidad de su adecuación a la ley electoral provincial.

En esas condiciones a fs. 148 se dispuso correr vista al Ministerio Público

Fiscal, lo que generó el dictamen confeccionado por su representante ante este Tribunal, por el cual manifiesta a fs. 149 que el trámite se encuentra labrado de acuerdo a lo reglado por el ordenamiento provincial, sin perjuicio de que la carta orgánica partidaria debe ajustarse a la Ley O 2431 y que el partido ha de subsanar las observaciones que surgen de lo informado por Secretaría.

En tanto, dado el oportuno traslado a la agrupación solicitante del dictamen fiscal y del informe actuarial, a fs. 166 ésta acompaña un nuevo texto de la Carta Orgánica, conjuntamente con la documental que acredita la reunión del órgano que procedió a su ordenación conforme a las objeciones que le formulara el Tribunal Electoral Provincial. Por ello, se dispuso el labrado de un nuevo informe de Secretaría, el que glosado a fs. 170/172 indica que con las modificaciones realizadas se subsanan parcialmente las objeciones formuladas a fs. 143/147, por lo que dio una vez más intervención a la agrupación política.

Seguidamente y en contestación del informe actuarial, la asociación peticionante presentó un texto ordenado de la Carta Orgánica Partidaria (fs. 178/189), conteniendo la totalidad de los requerimientos formulados por el Fiscal Electoral y la Secretaría del Tribunal, provocando que a fs. 193 Presidencia, previo informe de la Actuaría de fs. 192/vta., ordenase el pase al Ministerio Público Fiscal, el que estimó cumplidos los recaudos legales (fs. 195).

III) Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los términos del art. 120 inc. b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral, y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 200), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido provincial de la agrupación

política "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S)", por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

Por ello, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 54, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

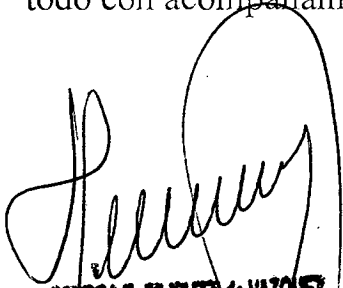
RESUELVE:

Primero: Reconocer a la agrupación política "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S)" como partido, para actuar en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Río Negro, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 165 como identificación numérica partidaria.


Segundo: Homologar la Carta Orgánica del partido MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S) cuyo texto se halla glosado a fs. 178/189, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68 de la Ley O 2431).

Cuarto: Regístrese, protocolícese, tómesese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99 de la Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal

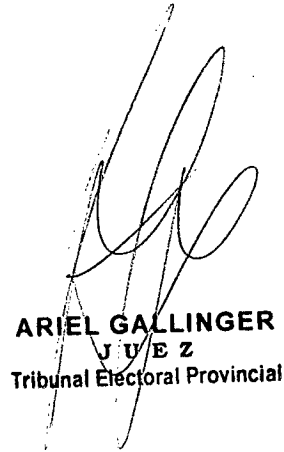
con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno,
todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.



SANDRA E. FILIPPUZZI de VAZQUEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL



MARIA LUJÁN IGNAZI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial



ARIEL GALLINGER
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial



VERÓNICA BELLOSO
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial